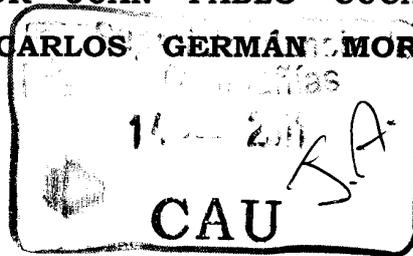


DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO  
NOTARIO

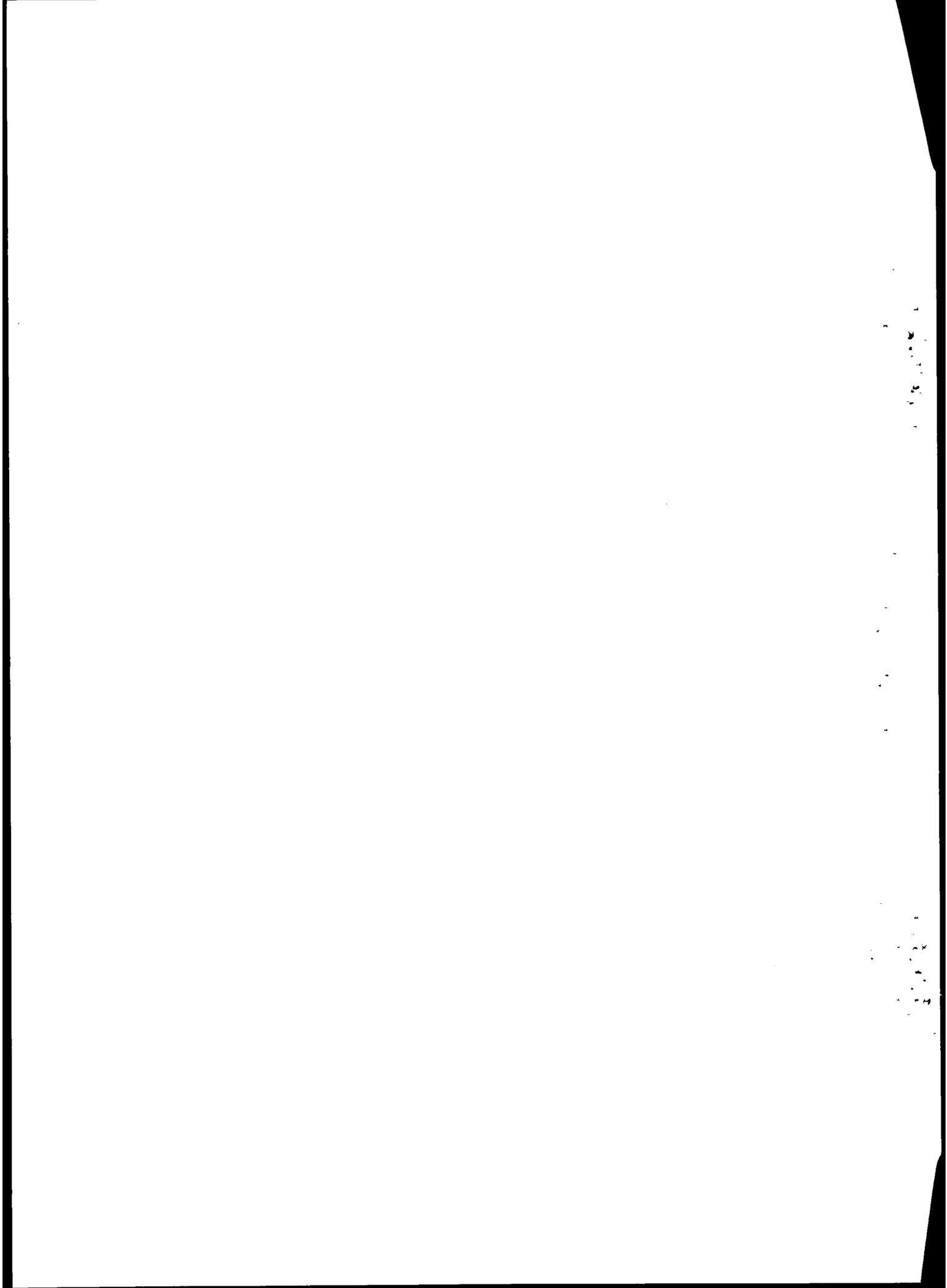


**DE: CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA  
QUE CELEBRAN EL SEÑOR JUAN PABLO CUCALÓN  
RAMIREZ Y EL SEÑOR CARLOS GERMÁN MORENO  
ORTEGA -**

**COPIA: TERCERA**



Guayaquil, 13 de Mayo del 2011.





1 escritura: **Uno. Uno)** El señor Juan Pablo Cucalón Ramírez, por  
2 sus propios y personales derechos. **Uno.Dos)** El señor Carlos  
3 Germán Moreno Ortega por sus propios y personales derechos.  
4 Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad  
5 ecuatoriana, de estado civil soltero y casado respectivamente y  
6 domiciliados en el cantón Guayaquil, hábiles y capaces para  
7 contratar y obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACION DE**  
8 **VOLUNTAD.** Los comparecientes declaran que constituyen, por  
9 la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía  
10 anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de  
11 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las  
12 partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO**  
13 **DE LA COMPAÑÍA. Título I Del nombre, domicilio, objeto y**  
14 **plazo. ARTÍCULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía que  
15 por esta escritura se constituye es TECNOLOGIA APLICADA DEL  
16 ECUADOR S.A. TEAPEC. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** El domicilio  
17 principal de la compañía es el cantón Quito. Podrá establecer  
18 agencias, sucursales o establecimientos administrados por un  
19 factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el  
20 exterior, sujetándose a las disposiciones legales  
21 correspondientes. Su nacionalidad es ecuatoriana. **ARTÍCULO**  
22 **TERCERO.-** El objeto Social de la compañía será el de: **Tres.Uno)**  
23 Importación, exportación, distribución, compraventa,  
24 comercialización, alquiler, permuta, elaboración, ensamble  
25 de máquinas, computadoras, equipos de informática,  
26 de procesamiento de palabras y programas de  
27 composición de textos relacionados con la industria  
28 informática de fotocopiadoras, de equipos para

0000002

1 transmisión y recepción de datos y de imagen por cables, líneas  
2 telefónicas, microondas, télex, satélites; importación, exportación,  
3 comercialización, distribución, adquisición y venta de licencias de  
4 software aplicativo y operativo. **Tres.Dos)** Prestación de servicios  
5 de diseño e implementación de centros de cómputo, de redes de  
6 comunicaciones de video y datos, cableado estructurado,  
7 sistemas contra incendio, sistema de video vigilancia, sistemas de  
8 control de acceso y su mantenimiento y reparación. **Tres.Tres)**  
9 Prestación de servicios de manejo y proceso de información tales  
10 como: base de datos, correo electrónico así como su importación,  
11 exportación, comercialización, distribución, adquisición, venta,  
12 mantenimiento y reparación. **Tres.Cuatro)** Importación,  
13 exportación, distribución, comercialización, venta y ensamblaje  
14 de repuestos, accesorios y suministros de toda clase de equipos,  
15 maquinarias y servicios utilizados en el ámbito, bancario,  
16 financiero y/o de seguros; así como el mantenimiento, soporte  
17 técnico y asesoría en el uso y explotación de los mismos:  
18 **Tres.Cinco)** Servicio de Mantenimiento correctivo y preventivo de  
19 maquinarias, equipos, computadoras, programas y de soporte de  
20 software. Así como de servicios de asesoría en materias afines a  
21 la informática o tecnología en general y capacitación de personal;  
22 **Tres.Seis)** Representación de compañías nacionales y  
23 extranjeras dedicadas a las actividades citadas en los párrafos  
24 precedentes; **Tres.Siete)** A la explotación de productos  
25 tecnológicos en general; **Tres.Ocho)** Diseño, edición, impresión,  
26  encuadernación y cualquier otro proceso industrial necesario  
27  para la elaboración de libros, textos, folletos, revistas,  
28  publicaciones, guías y cualquier tipo de publicación de carácter

1 literario, científico, pedagógico, informativo o de divulgación.  
2 **Tres.Nueve)** Distribución, compra, venta, fabricación,  
3 reparación, producción, industrialización, mantenimiento y  
4 exportación de toda clase de productos en la rama  
5 metalmecánica. Prestara servicios de proyectos, realización y  
6 fiscalización de toda clase de obras metalmecánicas; así como a  
7 la importación, exportación, fabricación, distribución, reparación  
8 y comercialización de toda clase de maquinarias industriales  
9 incluidas partes y piezas. **Tres.Diez)** La Compañía se dedicará a  
10 la importación, distribución, venta al por mayor y menor y al  
11 detal, fabricación, producción, construcción, montaje,  
12 ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de  
13 máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus  
14 componentes, repuestos, piezas y partes; **Tres.Once).**  
15 Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda  
16 clase de maquinaria industrial todas sus componentes,  
17 repuestos, partes y piezas; **Tres.Doce)** Realizará capacitación,  
18 seminarios y talleres; **Tres.Trece)** La compañía podrá establecer,  
19 mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así  
20 como también el de comprar, vender, explotar estos servicios.  
21 Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y  
22 servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al  
23 público en general, ya sea mediante contratos públicos o  
24 privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o  
25 representación. **SERVICIOS PORTADORES.**- Transmisión de  
26 señales entre puntos de terminación de red definida.- Servicios  
27 que utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas,  
28 transmisión de datos por redes de computación, de paquetes, por

1 redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o por  
2 la red de télex; y, servicios que utilizan redes de comunicación no  
3 conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS), servicios de  
4 telecomunicaciones que permitan la comunicación completa  
5 entre usuarios. Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a  
6 prestar servicios tales como el telefónico rural, urbano,  
7 interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax;  
8 datafax, videopotex, telefónico móvil automático; telefónico móvil  
9 marítimo o aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico;  
10 radio telegráfico; de télex y de teletextos.- La comercialización de  
11 equipos e insumos industriales de telecomunicación; la  
12 importación de equipos de telecomunicaciones y vehículos  
13 destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la compañía  
14 podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como agente,  
15 comisionista, representante y corredor, asociarse con personas  
16 naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del  
17 exterior; importar, exportar, embodegamiento y comercializar,  
18 distribuir y vender los mencionados productos; también se  
19 dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que tengan  
20 relación a servicios de telefonía; **Tres.Catorce)** Importación,  
21 distribución, compra, venta, elaboración, exportación, reparación  
22 y explotación de cualquier forma permitida por la Ley de equipos  
23 y programas de computación y procesamiento de datos, servicios  
24 de programación, estructuración y diseño de páginas Web en  
25 programación (HTML, flash, java, php, asp, etc.) de bases de  
26 datos, de software y CD-card, de hardware, de fotografía, de  
27 hosting para Web site, servicios de Internet, de proyectos para  
28 páginas Web, equipos de microfilmación, repuestos y

1 mantenimiento de los mismos. Para el cumplimiento de su  
2 objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos  
3 permitidos por la ley. **ARTÍCULO CUARTO:** El plazo de duración  
4 de la compañía es de ochenta años, contados desde la fecha de  
5 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La  
6 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo  
7 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a  
8 las disposiciones legales aplicables. **Título II. Del capital.**  
9 **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** El  
10 capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES  
11 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$800,00)  
12 dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de  
13 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una  
14 (USD\$1, 00) de valor nominal cada una, numeradas  
15 consecutivamente del 001 al 800. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las  
16 acciones estarán numeradas de la cero uno a la ochocientas y  
17 serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía. Cada  
18 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor  
19 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción  
20 liberada da derecho a un voto, en las Juntas Generales.  
21 **ARTICULO SÉPTIMO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de  
22 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los  
23 trasposos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO**  
24 **OCTAVO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las  
25 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto  
26 solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y  
27 nominativos. **ARTICULO NOVENO.-** Si una acción o certificado  
28 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía

0000004

1 podrá anular el título, previa publicación efectuada por la  
2 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos  
3 de mayor circulación del domicilio de la misma. Una vez  
4 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última  
5 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose  
6 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los  
7 derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO**  
8 **DÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de  
9 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a  
10 sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Compañía,  
11 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la  
12 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo  
13 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de  
14 Compañías. Título III. DEL GOBIERNO Y DE LA  
15 ADMINISTRACIÓN. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El  
16 gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de  
17 Accionistas que se compone por sus accionistas legalmente  
18 convocados y reunidos constituye el órgano supremo de la  
19 sociedad, y la administración de la compañía se realizará a través  
20 del Gerente General, el Presidente y Gerente Administrativo de  
21 acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.  
22 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO...-** Las juntas generales serán  
23 ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo  
24 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
25 finalización del ejercicio económico de la compañía, para  
26 considerar los asuntos especificados en los numerales segundo,  
27 tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de  
28 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del

1 día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán  
2 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los  
3 cuales, en cada caso, se hubieren promovido por iniciativa o a  
4 pedido de un número de accionistas que representen por lo  
5 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las  
6 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las  
7 ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.**- La convocatoria a  
8 Junta General de Accionistas la efectuará el Gerente General, el  
9 Gerente Administrativo o el Presidente de la compañía, mediante  
10 aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación  
11 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de  
12 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre  
13 la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la  
14 convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTICULO**  
15 **DÉCIMO QUINTO.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta  
16 General de Accionistas se instalará, en primera convocatoria, con  
17 la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del  
18 capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se  
19 instalará con el número de socios presentes, siempre que se  
20 cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria  
21 se expresará que la junta se instalará con los accionistas/  
22 presentes. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO** - Siempre que la ley no  
23 establezca un quórum mayor, la Junta General de Accionistas se  
24 instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el  
25 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión,  
26 la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la  
27 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
28 convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto

1 con la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del capital  
2 pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum  
3 mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria,  
4 bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.  
5 Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no  
6 prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de  
7 accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta  
8 convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Salvo disposición  
9 en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría  
10 simple del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en  
11 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.  
12 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán  
13 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes  
14 acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DÉCIMO**  
15 **NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar  
16 el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del  
17 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el  
18 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se  
19 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de  
20 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se  
21 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese  
22 período según el estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las  
23 Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el  
24 Gerente General o Gerente Administrativo en caso de ausencia  
25 temporal o definitiva del Gerente General a la Junta General,  
26 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario  
27 ad-hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas  
28 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos

1 que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.✓

2 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- No obstante lo dispuesto en  
3 los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y  
4 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en  
5 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar  
6 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital  
7 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo  
8 sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad  
9 la celebración de la junta. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Al  
10 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se  
11 concederá un receso para que el Gerente General o Gerente  
12 Administrativo, como secretario, redacte un acta, resumen de las  
13 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta -  
14 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales  
15 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.  
16 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el  
17 Presidente y el Gerente General o Gerente Administrativo como  
18 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y  
19 se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.✓

20 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Son atribuciones de la Junta  
21 General Ordinaria o Extraordinaria de la compañía: a) Elegir al  
22 Presidente, al Gerente General y al Gerente Administrativo de la  
23 Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus  
24 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno  
25 o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)  
26 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados  
27 con el informe del comisario, Gerente General de la misma; d)  
28 En general, todas las facultades que la ley confiere al órgano de

1 gobierno de la compañía anónima. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El  
2 Presidente será nombrado por la Junta General para un período de cinco  
3 años, quien podrá ser reelegido indefinidamente. El presidente continuará en  
4 el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. En caso de  
5 que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o  
6 definitivamente el Presidente será subrogado por el Gerente Administrativo y  
7 en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal  
8 o definitivamente el Gerente Administrativo, el Presidente será subrogado por ?  
9 el Gerente General. Corresponde al Presidente en el ejercicio de su cargo: **a)**  
10 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de  
11 manera individual. **b)** Convocar y Presidir las reuniones de Junta General a  
12 las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. **c)** Suscribir  
13 con el Gerente General o con el Gerente Administrativo en caso de ausencia  
14 temporal o definitiva del Gerente General los certificados provisionales o los  
15 títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. **d)** Subrogar al Gerente  
16 Administrativo en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se  
17 ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **e)** En  
18 caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o  
19 definitivamente el Gerente Administrativo, subrogar al Gerente General en el  
20 ejercicio de sus funciones. **f)** Supervisar las operaciones y la marcha  
21 económica de la Compañía así como dirigir e intervenir en todos los negocios  
22 y operaciones de la Compañía, nombrar y remover a los empleados de la  
23 Compañía, así como fijar sus remuneraciones dentro del límite  
24 presupuestario y según las políticas resueltas por el Directorio; **g)** Cumplir  
25 con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le  
26 correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o reglamentos y  
27 resoluciones de la Junta General que no fuesen privativas de otros órganos  
28 de la Compañía según este Estatuto; **h)** Someter a resolución de la Junta

1 General los asuntos de su competencia, y vigilar que se cumplan tales  
2 resoluciones. **i)** Abrir cuentas bancarias y girar, aceptar y endosar letras de  
3 cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y  
4 por cuenta de la Compañía, dentro de los límites y formalidades establecidos;  
5 **ji)** Obligar a la compañía por sí solo a través de la suscripción de contratos o  
6 contratación de préstamos y obligaciones. **ki)** Vender e hipotecar inmuebles, y  
7 en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes  
8 que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos sin limitación  
9 alguna siempre que estos no representen más del quince por ciento de los  
10 activos o del patrimonio, en cuyo caso deberá ser aprobado por la junta  
11 general de accionistas, al igual que otra clase de derechos reales que  
12 contemple la ley. **li)** Invertir, a nombre de la Compañía, en acciones,  
13 participaciones o derechos de otras compañías o sociedades; **mi)** Conferir  
14 poderes especiales de la Compañía, así como constituir procuradores  
15 judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; **ni)** Nombrar y  
16 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios  
17 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer  
18 caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **oi)** En general,  
19 tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración  
20 de la Compañía, y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley  
21 para los administradores y que este Estatuto no hayan otorgado a otro  
22 administrador u órgano. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Gerente  
23 General será nombrado por la Junta General para un período de cinco años,  
24 pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de que faltare, se ausentare  
25 o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente el Gerente  
26 General será subrogado por el Gerente Administrativo y en caso de que  
27 faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o  
28 definitivamente el Gerente Administrativo, el Gerente General será subrogado

0000007

1 por el Presidente. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus  
2 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente  
3 General: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
4 compañía de manera individual, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo  
5 doce de la Ley de Compañías. **b)** En caso de que faltare, se ausentare o  
6 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente el Gerente  
7 Administrativo, subrogar al Presidente en el ejercicio de sus funciones. **(c)** En  
8 caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o  
9 definitivamente el Presidente, subrogar al Gerente Administrativo en el  
10 ejercicio de sus funciones; **d)** Convocar a las reuniones de junta general. **e)**  
11 Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y  
12 firmar, con el presidente, las actas respectivas. **f)** Suscribir con el presidente  
13 los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los  
14 accionistas. **g)** Con autorización de la Junta General, abrir cuentas  
15 bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores  
16 negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la  
17 Compañía de conformidad con los montos y limitaciones establecidas por la  
18 Junta General. **h)** Podrá obligar a la compañía, por sí solo, hasta por el  
19 monto de quince mil dólares de los Estados Unidos de América, en caso de  
20 necesitar requerir obligar a la compañía por un monto superior será  
21 necesaria la firma conjunta del Presidente o autorización expresa de la Junta  
22 general de Accionistas, **i)** Suscribir contratos o contratar préstamos y  
23 obligaciones debiendo obtener siempre la autorización de la Junta General  
24 de acuerdo a los montos y términos y condiciones que se determinan en este  
25 estatuto o que establezca la Junta General de Accionistas. **j)** Vender e  
26 hipotecar inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a  
27 esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre  
28 ellos al igual que otra clase de derechos reales que contemple la ley; previa

1 autorización de la Junta General. **k)** Invertir, a nombre de la Compañía, en  
2 acciones, participaciones o derechos de otras compañías o sociedades, previa  
3 autorización de la Junta General; **l)** Tener bajo su responsabilidad todos los  
4 bienes de la Sociedad y supervisar la contabilidad y archivos de la  
5 Compañía, así como emitir instructivos de administración **m)** Presentar  
6 anualmente a la Junta General, un informe sobre los negocios sociales,  
7 incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; **n)** Presentar  
8 con la debida anticipación a la fecha de reunión de la Junta General y de  
9 conformidad con la Ley la documentación e informes exigidos por la Ley de  
10 Compañías; **o)** Elaborar el presupuesto anual, el plan estratégico y el plan  
11 general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación de la  
12 Junta General; **p)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades  
13 de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización  
14 de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar  
15 reglamentos; **q)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
16 General de Accionistas; **r)** Supervigilar la contabilidad, archivo y  
17 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus  
18 dependencias; **s)** En general, tendrá todas las facultades necesarias para el  
19 buen manejo y administración de la Compañía, y todas las atribuciones y  
20 deberes determinados en la ley para los administradores y que este Estatuto  
21 no haya otorgado a otro administrador u órgano. **ARTICULO VIGESIMO**  
22 **SEPTIMO.-** El Gerente Administrativo será nombrado por la Junta General  
23 para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En  
24 caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o  
25 definitivamente el Gerente Administrativo será subrogado por el Presidente y  
26 en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal  
27 o definitivamente el Presidente, el Gerente Administrativo será subrogado por  
28 el Gerente General. El Gerente Administrativo continuará en el ejercicio de

1 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente  
2 Administrativo: **a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la**  
3 **compañía de manera individual, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo**  
4 **doce de la Ley de Compañías. b) Convocar a las reuniones de junta general.**  
5 **c) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista en**  
6 **caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General y firmar, con el**  
7 **Presidente, las actas respectivas. d) Subrogar al Gerente General en el**  
8 **ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere**  
9 **impedido de actuar, temporal o definitivamente. e) Subrogar al Presidente en**  
10 **el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere**  
11 **impedido de actuar, temporal o definitivamente. (f) Subrogar al Gerente**  
12 **General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o**  
13 **estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. g) Con**  
14 **autorización de la Junta General, tendrá las facultades necesarias para el**  
15 **buen manejo y administración de la Compañía de conformidad con la Ley y**  
16 **que este Estatuto no haya otorgado a otro administrador u órgano. Título IV.**  
17 **De la fiscalización. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La**  
18 **junta general designará un comisario cada dos años,**  
19 **quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia**  
20 **sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la**  
21 **administración y en interés de la compañía; en general**  
22 **tendrá las atribuciones establecidas en el artículo**  
23 **doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.**  
24 **Título V. De la disolución y liquidación. ARTÍCULO**  
25 **VIGÉSIMO NOVENO.- La compañía se disolverá por una o**  
26 **más de las causas previstas para el efecto en la Ley de**  
27 **Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que**  
28 **corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las**

1 circunstancias permitan, la junta general designará un  
 2 liquidador principal y otro suplente. **CUARTA: APORTES.-**  
 3 Los accionistas de la compañía declaran que el capital social  
 4 de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
 5 DE AMERICA (US\$ 800,00), ha sido suscrito íntegramente y se pagará al  
 6 momento de constitución de la compañía y en numerario el veinte y cinco  
 7 por ciento (25%), quedando de esta forma el cuadro de integración:

8

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO		CAPITAL POR PAGAR	No. ACCION
		Numerario	Especie		
Juan Pablo Cucalón Ramírez	\$400 /	\$100 /		\$300 /	400
Carlos Moreno Ortega	\$400 /	\$100 /		\$300 /	400
<b>TOTAL</b>	\$800 /	\$200 /		\$600 /	800

9

10 Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes  
 11 cláusulas de estilo y los documentos habilitantes necesarios  
 12 para el perfeccionamiento de la presente escritura pública.  
 13 Firmado) Andrés García Plaza. Registro Profesional número  
 14 setecientos cuarenta y uno del Colegio de Abogados del  
 15 Guayas.- **ES COPIA DE LA MINUTA.**- Los comparecientes aprueban  
 16 y ratifican en todas sus partes el contenido íntegro del presente  
 17 instrumento, dejándolos elevado a escritura pública, para que  
 18 surta todos sus efectos legales.- La cuantía de la presente

1 surta todos sus efectos legales.- La cuantía de la presente  
2 escritura es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
3 UNIDOS DE AMERICA (USD\$800,00).- Quedan agregados al  
4 registro formando parte integrante de este instrumento las  
5 cédulas de ciudadanía y los demás preinsertos en la presente  
6 minuta. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario  
7 en alta voz, a los intervinientes, quienes la aprueban y suscriben  
8 en unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE** *agregados cele.*

*Dr. N. Javier Torres Carrillo*  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

9  
10  
11 **JUAN PABLO CUCALÓN RAMÍREZ**

12 **C.C.No.:** 0915786107

**C.V.No.:** 34A - 0114

13  
14  
15 **CARLOS GERMÁN MORENO ORTEGA**

16 **C.C.No.:** 091773010-3

**C.V.No.** 166 - 0256

17  
18  
19  
20  
21  
22  
23 **DOCTOR NELSON JAVIER TORRES CARRILLO**  
24 **NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**





0000011

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7359688  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GARCIA PLAZA ANDRES MARTIN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/04/2011 4:03:26 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TECNOLOGIA APLICADA DEL ECUADOR S.A. TEAPEC  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/05/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

0000012



BANCO PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Guayaquil 2011-05-06  
 Mediante comprobante No.- 283434453, el (la) Sr. (a) (ita): CARLOS GERMAN MORENO ORTEGA  
 Con Cédula de Identidad: 0917730103 consignó en este Banco la cantidad de: 200  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: TECNOLOGIA  
 APLICADA DEL ECUADOR S.A. TEAPEC que actualmente se encuentra cumpliendo  
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	CARLOS GERMAN MORENO ORTEGA	0917730103
2	JUAN PABLO CUCALON RAMIREZ	0915786107
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 100	usd
\$ 100	usd
\$	usd

TOTAL

\$ 200.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



BANCO PICHINCHA C.A.

Glenda Icaza Aguirre  
Firma Autorizada

FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO  
NOTARIO

0000013



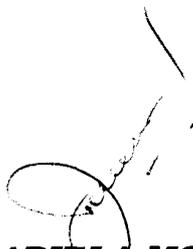
Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero este **TERCER TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE CELEBRAN EL SEÑOR JUAN PABLO CUCALÓN RAMIREZ Y EL SEÑOR CARLOS GERMÁN MORENO ORTEGA**, que sello y firmo en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los trece días del mes de Mayo del dos mil once.-

**DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO**  
**Notario Titular Trigésimo Segundo del cantón Guayaquil**

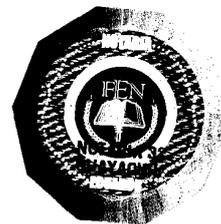
DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO  
NOTARIO

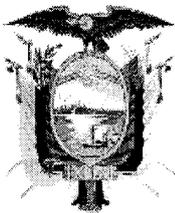
0000014

**DOY FE:** Se tomó nota al margen de la matriz del **Constitución Simultánea de Compañía Anónima** que celebran el señor **Juan Pablo Cucalón Ramírez** y el señor **Carlos Germán Moreno Ortega**, celebrado ante el Doctor Nelson Javier Torres Carrillo, Notario Titular Trigésimo Segundo del cantón Guayaquil, el trece de mayo del dos mil once, la **Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.002550** suscrita por el Dr. **Oswaldo Noboa León**, en su calidad de **Director Jurídico de Compañías** de fecha trece de junio del dos mil once.-  
Dado en Santiago de Guayaquil, a los quince días de junio del dos mil once.-



**AB. JESSIKA MARIELA MOREIRA SALAZAR**  
**Notaria Suplente Trigésima Segunda del cantón de**  
**Guayaquil**





0000015

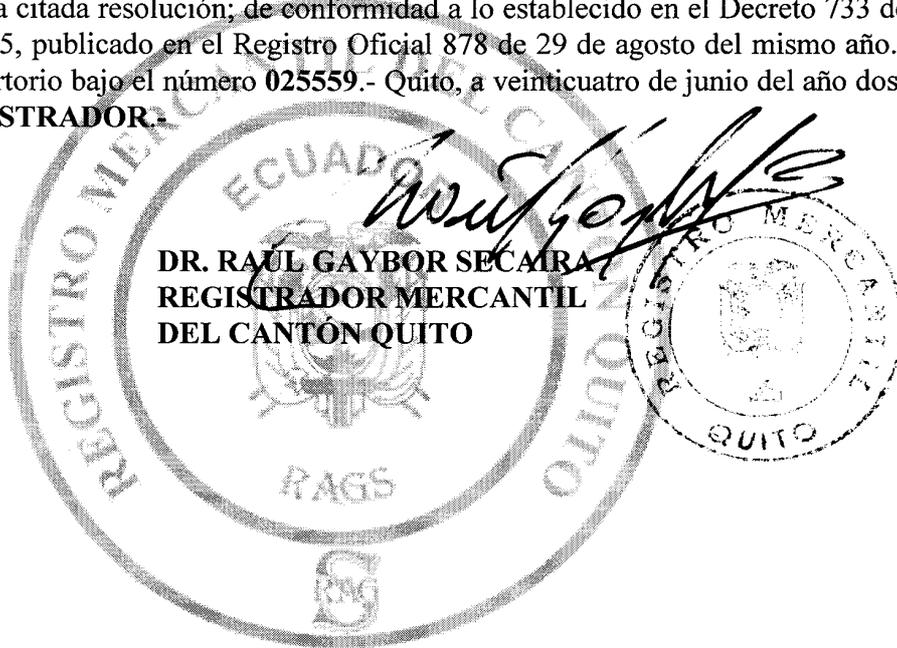
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJC.Q.11. DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA del Sr. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 13 de junio de 2.011, bajo el número 2044 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "TECNOLOGÍA APLICADA DEL ECUADOR S.A. TEAPEC", otorgada el trece de mayo del año dos mil once, ante el Notario TIRGÉSIMO SEGUNDO del Cantón Guayaquil, DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 025559.- Quito, a veinticuatro de junio del año dos mil once.- EL REGISTRADOR.

*Raul Gaybor Secaira*  
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000016

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

18477

Quito,

14 JUL 2008

Señores  
PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TECNOLOGIA APLICADA DEL ECUADOR S.A. TEAPEC**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL